

Quito, 03 de febrero de 2023

INFORME LEGAL No. 003-2023

Referencia: "PROYECTO ORDENANZA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Cúmpleme llevar a su consideración señor Secretario, el presente informe en relación al requerimiento hecho mediante Resolución No. 002-CAM-2023, de 12 de enero de 2023, de la Comisión de Ambiente, respecto al "Proyecto de Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito"; sobre lo cual manifiesto:

1. –ANTECEDENTES.–

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SA-2022-0191-M, el Secretario de Ambiente pone en conocimiento a las instituciones municipales que, el borrador de Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito, y solicita se remitan las observaciones y designación de delegados a las mesas de trabajo del proyecto de “Ordenanza Metropolitana para el manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGSG-2022-0180-M, de 16 de mayo de 2022, la Abg. Daniela Valarezo, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, remite a Mgs. Carmen Pacheco, Secretaria de Ambiente, las observaciones y el listado de delegados por parte de esta Secretaría para participar en las mesas de trabajo del proyecto de “Ordenanza Metropolitana para el manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-0848-O, del 25 de mayo del 2022, la Mgs. Carmen Pacheco, Secretaria de Ambiente, convoca a la Abg. Daniela Valarezo, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad y otras entidades municipales a la primera reunión de trabajo “...con la finalidad de analizar las observaciones enviadas por las instancias municipales al borrador de la propuesta, mucho agradeceré la participación de los funcionarios designados a la Mesa de Incendios Forestales, a llevarse a cabo el día lunes 30 de mayo a partir de las 14h00, en la Secretaría del Ambiente, Calle Río Coca e Isla Genovesa”.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2022-1230-OF, de 26 de mayo de 2022, la Abg. Daniela Valarezo, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, hace referencia al Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-0848-O suscrito por la Mgs. Carmen Pacheco, Secretaria de Ambiente, en el que se informa los funcionarios *delegados de esta Secretaría General*.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1745-O, de 28 de septiembre de 2022, la Mgs. Carmen Pacheco, Secretaria de Ambiente, pone en conocimiento de los Concejales

Metropolitanos Juan Carrión, Hugo Dávila y Luis Robles, la Resolución Nro. 023-CAM-2022 que indica *“En función de lo resuelto, pongo en su conocimiento el Borrador de propuesta de Ordenanza para el manejo integral del fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”, misma que recoge las observaciones enviadas mediante comunicación por parte de la Agencia Metropolitana de Control, Dirección Metropolitana Informática, Dirección Metropolitana Tributaria y de la Empresa metropolitana de seguridad.”*

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2022-2597-OF, de 29 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. Guido Nuñez, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad (s), mediante el cual se dirige al Abg. Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en referencia al oficio Nro. GADDMQ- DC-JMCB-2022-0288-0 por el que se convoca a la sesión No 079 de la Comisión de Ambiente, y manifiesta: *“...me permito informar que, asistirá el Sr. Bombero Santiago Vaca - Enlace Técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, en calidad de delegado de esta Secretaría General.”*

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6850-O, de 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Abg. Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, dirigido al Abg. Esteban Borja, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad (s), indica que *“Por disposición del señor concejal Juan Manuel Carrión, presidente de la Comisión de Ambiente, me permito convocar a ustedes a la Mesa de Trabajo a realizarse el día miércoles, 04 de enero de 2023, a partir de las 10h00, en la sala de sesiones No. 1 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, con el propósito de analizar el proyecto de Ordenanza de Manejo Integral de Fuego.”*

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2022-3116-OF, de 30 de diciembre de 2022, el Abg. Esteban Borja, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad (s), se dirige al Abg. Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en referencia al oficio Nro. GADDMQ- SGCM-2022-6850-0 por el que se convoca a la Mesa de trabajo a realizarse el día miércoles 04 de enero de 2023 *“...me permito informar que, asistirá de delegado de la Secretaría general de Seguridad y Gobernabilidad el Sr. Santiago Vaca Flores, en su calidad de Técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos”*.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2023-0040-OF, del 10 de enero de 2023, el Abg. Esteban Borja, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad (S), se dirige al Abg. Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en referencia al oficio Nro. GADDMQ- SGCM-2023-0067-0 mediante el cual se convoca a la sesión No. 082 Ordinaria de la Comisión de Ambiente, que tendrá lugar el miércoles 11 de enero de 2023, a las 10h00 en la sala de sesiones de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, y señala que *“asistirá en calidad de delegado el Ing. Santiago Vaca, funcionario de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.”*

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0172-O, de 12 de enero de 2023, el Abg. Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, se dirige al Abg. Esteban Borja, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, para remitir “(...) *la Resolución N.º. 002-CAM-2023 de la Comisión de Ambiente, emitida en la sesión ordinaria desarrollada el día miércoles 11 de enero de 2023, a fin de que se cumpla con lo dispuesto (...) en la que se resuelve “Solicitar los informes técnicos y jurídicos del Proyecto de “Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”, para que, conociéndolos se pueda emitir el dictamen favorable para primer debate.”.*

Con fecha 01 de febrero de 2023, se emite el “Informe del Proyecto de Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”, elaborado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, en cuyas partes de interés se señala: *“En diferentes reuniones de trabajo se continúan revisando el articulado del Proyecto de Ordenanza en lo relacionado a las competencias de esta Secretaría entre las que se enmarcan en la contribución en la elaboración de la estrategia distrital para el manejo integral del fuego y su operativización en el DMQ. La contribución en la elaboración de planes de prevención de incendios forestales a escala distrital. El diseño y la implementación de un Sistema de Alerta Temprana de incendios forestales en las zonas expuestas y recurrentes a Acciones de reducción de riesgos de incendios forestales de interfaz junto con otras Secretarías que tienen la competencia de Territorio. Apoyo a las brigadas comunitarias de gestión de riesgos capacitadas por la Secretaría responsable del Ambiente. Apoyo a la educación preventiva en manejo integral del fuego y campañas de prevención de incendios forestales. Además del monitoreo y vigilancia en áreas susceptibles. Receptar los informes técnicos y económicos que el Cuerpo de Bomberos del DMQ generen por los incendios forestales. Junto con otras instituciones la sistematización de las estadísticas de eventos asociados a incendios forestales. (...) y concluye:*

- *Producto de las reuniones de trabajo realizadas entre mayo del 2022 a enero del 2023 se coadyuvó a la elaboración de la Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito, en donde personal técnico y jurídico de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad participaron y revisaron los articulos correspondientes a las competencias de esta Secretaría.*

- *El trabajo de revisión de la Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito fue un trabajo articulado entre diversos entes Municipales: Secretaría de Ambiente,*

Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de General de Coordinación Territorial Procuraduría Metropolitana, Agencia de Control Metropolitano, Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano– EPEMSEGURIDAD.

- *Los artículos en donde se nombra a la Secretaría responsable de la Seguridad y Gobernabilidad, están dentro de las competencias.*
- *La implementación de la Ordenanza corresponde a la Secretaría de Ambiente en articulación con las entidades metropolitanas competentes en la materia.*
- *Se recomienda por la importancia que tiene esta ordenanza que continúe con el trámite legal que corresponda para que sea implementado por la Secretaría de Ambiente. (...)*

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

2.1. Constitución de la República del Ecuador

El artículo 3 numeral 7 determina: “Son deberes primordiales del Estado: (...) 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. (...)”

El artículo 10, señala que “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”;

El artículo 14 establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”.

El artículo 71 determina: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”.

El artículo 396 en el inciso cuarto señala: “Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.”

2.2. Código Orgánico del Ambiente

Los numerales 1, 2, 4, 9 y 15 del artículo 27 señalan las Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. Indicando

que, en el marco de sus competencias, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional:

- “(…)1. Dictar la política pública ambiental local;*
- 2. Elaborar planes, programas y proyectos para la protección, manejo sostenible y restauración del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación; (...)*
- 4. Prevenir y controlar incendios forestales que afectan a bosques y vegetación natural o plantaciones forestales; (...)*
- 9. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado se haya acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental; (...)*
- 15. Establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias. (...)”*

El artículo 299 señala: “(…) El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano correspondiente, tendrá la potestad para sancionar las infracciones administrativas que atenten contra el manejo responsable de la fauna urbana y las disposiciones emitidas sobre infraestructura verde y arbolado urbano”.

2.3. Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

El artículo 369 señala que: “Las acciones que se emprendan para el adecuado manejo integral del fuego e incendios forestales, con el fin de proteger y conservar el patrimonio natural y la biodiversidad son de interés público. Las medidas que se desarrollen y adopten para dicho fin, serán vinculantes en todos los niveles de gobierno, el sector privado y la población en general.”

El artículo 370 señala que: “El manejo integral del fuego implica un trabajo coordinado con los propietarios públicos y privados de los predios aledaños o que formen parte de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, y del Patrimonio Forestal Nacional, así como con la ciudadanía en general, quienes deberán incorporar acciones directas en materia de prevención de incendios forestales cuando de alguna forma sus actividades pongan en peligro los bienes y servicios ambientales de las áreas naturales señaladas.”

El artículo 373 señala que corresponde a los “Gobiernos Autónomos Metropolitanos y Municipales, en el marco de sus competencias:

- a) *Prevenir, controlar y extinguir incendios forestales que afectan a la vegetación natural o plantada, en áreas naturales o rurales en su jurisdicción geográfica, a través de sus Cuerpos de Bomberos; para lo que deberán fortalecer de manera integral su accionar en la materia;*
- b) *Coordinar acciones de cooperación mutua a través de sus Cuerpos de Bomberos, para el desarrollo de operaciones de control y extinción de incendios forestales, cuando los recursos requeridos son insuficientes para determinado fin, o el incendio forestal es de proporciones y supera su jurisdicción geográfica;*
- c) *Elaborar planes, programas y proyectos para la restauración forestal de áreas afectadas por incendios forestales;*
- d) *Atender, prever y determinar directrices técnicas para reducir el riesgo de incendios de interfaz forestal-urbano de manera articulada con los lineamientos de planificación urbana y semiurbana, en coordinación con sus Cuerpos de Bomberos, la Autoridad Nacional de Gestión de Riesgos y otras entidades competentes; y,*
- e) *Elaborar planes de prevención y respuesta a incendios forestales, con el objeto de minimizar los riesgos para el patrimonio natural, así como para la vida humana y los predios públicos o privados.”*

El artículo 375 señala que: “en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, la Autoridad Nacional de Gestión de Riesgos y la Autoridad Ambiental Nacional deberán articular acciones conjuntas a fin de fortalecer la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de prevención, mitigación y recuperación ante los efectos negativos de los incendios forestales de origen natural o antrópico.”

2.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El artículo 55 literales h) y m) señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) h) *Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;* (...) m) *Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;* (...)

El artículo 84 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) k) *Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su circunscripción territorial de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.* (...)”

El artículo 140 señala que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los

gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”

2.4. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El Artículo 281 señala que: “el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es una Institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención prehospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por las disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, sus reglamentos y el presente Capítulo. Su jurisdicción se extenderá al territorio del Distrito Metropolitano de Quito.”

El Artículo 3158 señala que: “La gestión integral del patrimonio natural del Distrito Metropolitano se sujeta a las políticas y leyes nacionales e instrumentos internacionales vigentes para la protección de la biodiversidad y los recursos naturales; específicamente, se sustenta en las políticas y normativa que rigen el Distrito. Sobre esta base, las políticas para la gestión del patrimonio natural son:

- a) Desarrollar acciones de promoción de una cultura de gestión responsable del ambiente, mediante esquemas sostenidos de educación y concienciación ambiental ciudadana e incentivo al cumplimiento;*
- b) Fomentar la investigación científica aplicada a la gestión del patrimonio natural;*
- c) Promover el aseguramiento de la calidad de los datos, la complementariedad entre las distintas fuentes de información y el acceso eficiente a la misma;*
- d) Establecer vínculos y relaciones de trabajo para el manejo sustentable de los recursos naturales, con gobiernos seccionales y organismos del Estado;*
- e) Desarrollar y consolidar el Sistema de Monitoreo único de la calidad de los recursos;*
- f) Manejar, de forma integrada, las cuencas hidrográficas del Distrito; y,*

g) Intensificar el control público que realiza la Secretaría responsable del ambiente en coordinación con los competentes actores institucionales y sociales, a fin de mantener una vigilancia permanente sobre el cumplimiento de las normas de desempeño ambiental.”

El Artículo 3830 determina que: “La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, se encargará de diseñar las políticas de gestión de riesgos y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, coordinarlas y ejecutarlas a través de las instituciones que conforman el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos.”

El Artículo 3831 prevé las funciones de la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, que son:

- a) Proponer las políticas de gestión de riesgos orientadas a la prevención, mitigación, atención de eventos adversos, remediación y transferencia del riesgo y ponerlas a consideración del Consejo Metropolitano de Gestión de Riesgos;
- b) Elaborar el Plan Integral de Gestión de Riesgos para la aprobación por el Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana;
- c) Coordinar las actividades y funciones de las Comisiones Permanentes;
- d) Diseñar, gestionar y coordinar los planes, programas y proyectos pertinentes, a través de las diferentes instituciones que conforman el SMGR;
- e) Generar y establecer espacios y procesos de discusión, concertación y compromiso seccional, sectorial e institucional;
- f) Definir responsabilidades y funciones de los integrantes del Sistema en las diferentes fases del proceso de gestión de riesgos;
- g) Fortalecer capacidades de gestión y ejecución en las entidades municipales;
- h) Elaborar el plan anual de actividades de gestión de riesgos en concordancia con las políticas y objetivos estratégicos interinstitucionales, con el apoyo de las instituciones que conforman el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos;
- i) Elaborar la Proforma Presupuestaria Anual;
- j) Organizar, integrar y mejorar la asignación y manejo oportuno y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos;
- k) Realizar el seguimiento, evaluación y control de las políticas, planes y programas, proyectos y actividades del sistema, y proponer sus correctivos;
- l) Propiciar una adecuada articulación con las instituciones del sector público y privado, y, en especial, con organizaciones gremiales, universidades y asociaciones

2.6. Resolución No. 0010-CNC-2014

El Consejo Nacional de Competencias, mediante la mencionada resolución determina COMPETENCIA SERVICIO DE INCENDIOS A FAVOR GOBIERNOS DESCENTRALIZADOS indica en su Art. 14.- Gestión local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, á los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, les corresponden las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales
11. Combatir incendios forestales.

2.7. Resolución Nro. GADDMQ-SGSG-2023-001

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad el 19 de enero de 2023 emiten los “Los lineamientos esenciales para el funcionamiento, integración y articulación de las unidades responsables del proceso de gestión de riesgos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Del Distrito Metropolitano De Quito” que tiene por objeto establecer los lineamientos básicos de integración y articulación para las unidades responsables de la gestión de riesgos, promoviendo su implementación en las secretarías, administraciones zonales, empresas metropolitanas y unidades especiales, que son parte de la estructura del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio de la competencia concurrente de gestión del riesgo de desastres.

3. Pertinencia Técnica

De los antecedentes y normas jurídicas invocadas, se puede decir que, el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, por su contexto geológico y climático, se encuentra expuesto de manera permanente a la posibilidad de riesgos ante eventos naturales y antrópicos, ello ha determinado que se cree una institucionalidad encargada de la prevención, mitigación, atención y respuesta del riesgo en la ciudad de Quito.

En este sentido, el GAD del Distrito Metropolitano ejerce entre otras competencias, “*prevenir, controlar y extinguir incendios forestales que afectan a la vegetación natural o plantada, en áreas naturales o rurales en su jurisdicción; fortalecer de manera integral su accionar en la materia; coordinar acciones de cooperación mutua a través de sus Cuerpos de Bomberos, para el desarrollo de operaciones de control y extinción de incendios forestales; atender, prever y determinar directrices técnicas para reducir el riesgo de incendios de interfaz forestal-urbano de manera articulada con los lineamientos de planificación urbana y semiurbana, en*

coordinación con sus Cuerpos de Bomberos, la Autoridad Nacional de Gestión de Riesgos y otras entidades competentes; y, elaborar planes de prevención y respuesta a incendios forestales, con el objeto de minimizar los riesgos para el patrimonio natural, así como para la vida humana y los predios públicos o privados, entre otros.” de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento al Código Orgánico de Ambiente.

Por su parte, el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, prevé que la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, coordine y ejecute las políticas de gestión de riesgos través de las instituciones que conforman el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos, las cuales deben estar orientadas a la prevención, mitigación, atención de eventos adversos, remediación y transferencia del riesgo, según determina la norma.

Pues considerando el contexto jurídico enunciado, es menester destacar que, el proyecto de “Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”, impulsado por la Secretaría de Ambiente, tiene por objeto de este informe *“establecer un marco regulatorio para el Manejo Integral del Fuego (MIF) en el Distrito Metropolitano de Quito; con el fin de proteger el patrimonio natural, conservar la biodiversidad, asegurar la dotación de servicios ambientales, promover la restauración de ecosistemas afectados por el fuego, lograr el equilibrio ecológico del medio urbano natural, y dar seguridad a la ciudadanía del DMQ.”*.

La propuesta de ordenanza está estructurada por 33 artículos, 3 disposiciones generales y 4 disposiciones transitorias, proyecto que ha sido elaborado con la participación de varias entidades del sistema municipal, mismo que permitirá sistematizar las estadísticas de eventos asociados a incendios forestales, que servirán como insumos para la formulación de planes, programas y proyectos de prevención y restauración ecológica; generar un sistema; establecer incentivos para la protección y control de incendios forestales, en el Distrito Metropolitano de Quito; adoptar medidas de prevención de incendios; la restauración ecológica, por medio de esquemas de coordinación, directrices y acciones para la respuesta en caso de emergencias, desastres y catástrofes, que afectaren a la población del DMQ; implementar un sistema de alerta temprana sobre el riesgo ante la ocurrencia de incendios forestales; y la implementación de planes de prevención, respuesta de incendios forestales y uso del fuego a escala distrital, identificando territorios de mayor a menor susceptibilidad a la presencia de eventos adversos, todo esto, coadyuvando a la minimización de los riesgos para el patrimonio natural, para la vida humana y los predios públicos o privados.

Se establece un apartado señalando prohibiciones del uso del fuego, tipificando infracciones por uso irresponsable o deliberado del fuego y sanciones a los infractores en el orden económico y trabajo comunitario.

En el contexto de la ordenanza analizada, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad tendría entre otras las siguientes responsabilidades, brindar su contingente para en coordinación con la Secretaría de Ambiente se dé cumplimiento a los propósitos de la ordenanza; actuando en coordinación con la Secretaría de Ambiente, Secretaría de participación ciudadana para determinar directrices y acciones técnicas para reducir el riesgo de incendios de interfaz forestal - urbano y agrícola – urbano, de manera articulada con los lineamientos de planificación urbana, y con el apoyo de otras entidades competentes; conjuntamente la Secretaría de Ambiente y Seguridad capacitarán y calificarán las brigadas Comunitarias de Prevención de Incendios Forestales; cooperar con la autoridad de educación distrital en la definición de los planes de estudio de educación básica y bachillerato municipal con temas relacionados con el manejo integral del fuego y prevención de incendios forestales; actuando conjuntamente las Secretarías de comunicación, Secretaría de Ambiente, la Secretaría de seguridad y gobernabilidad, y el Cuerpo de Bomberos diseñarán e implementarán campañas de prevención de incendios forestales; la Secretaría Coordinación territorial y Participación Ciudadana a través de las Administraciones Zonales, con el apoyo técnico y logístico de la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, el Cuerpo de Bomberos del DMQ, y la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana a través del Centro de Operaciones de Emergencia Metropolitano, gestionarán actividades de monitoreo y vigilancia en áreas susceptibles a este tipo de eventos; la Secretaria de seguridad y gobernabilidad a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riegos, la Secretaría de Ambiente, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana a través del Centro de Operaciones de Emergencia Metropolitano, y al Cuerpo de Bomberos del DMQ, diseñarán e implementarán sistemas de alerta temprana sobre el riesgo ante la ocurrencia de incendios forestales, con base en el resultado de estudios técnico-científicos que para el efecto se determinen; finalmente, la Secretaría de Ambiente en coordinación con la Secretaría de seguridad y gobernabilidad, la Empresa pública Metropolitana de logística para la seguridad y convivencia ciudadana a través del Centro de Operaciones de Emergencia Metropolitano y el Cuerpo de Bomberos del DMQ, generarán las estadísticas de eventos asociados a incendios forestales, que servirán como insumos para formulación de planes, programas y proyectos de prevención y restauración ecológica.

La implementación de la ordenanza prevé para la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad tres tareas principales, en el plazo de 6 meses apoyar en la formulación la Estrategia Metropolitana del Manejo Integral del Fuego, en coordinación con las demás entidades integrantes de este régimen especial; en el plazo de 10 meses diseñar e implementar en el sistema de alerta temprana igualmente en asocio con las demás entidades del sistema; y en el plazo de 10 meses diseñar una plataforma tecnológica sobre el Manejo Integral del Fuego; también en conjunto con las entidades parte.

La propuesta de ordenanza objeto del presente informe se muestra entonces como un instrumento que busca asociar a diversas entidades de la esfera municipal del Distrito

Metropolitano de Quito, y unificar esfuerzos para enfrentar el uso irresponsable o deliberado del fuego en salvaguardia del patrimonio natural, la biodiversidad, asegurando la prestación de servicios ambientales, la restauración de ecosistemas que se vieran afectados por el fuego, buscando el equilibrio ecológico del medio urbano natural, y la seguridad de la ciudadanía del DMQ., propósitos que tienen plena armonía Constitucional y legal.

El proyecto de ordenanza se aprecia inserto en los preceptos constitucionales del art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, además guarda armonía con las funciones que tienen los GAD según establece el art. 55 del COOTAD; del mismo modo no existe contradicción con la vigente normativa municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Resulta entonces, oportuno, de gran importancia y sobre todo de interés para la ciudadanía la expedición de la “Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito” en el Distrito Metropolitano de Quito, toda vez que contribuirá notablemente al actuar coordinado y oportuno de las instituciones municipales en la prevención, respuesta y sanción en el manejo integral del fuego.

4. Criterio Jurídico

Por todo lo que se deja expuesto, esta Asesoría Jurídica considera que, la propuesta de “Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano” de Quito, está elaborada en armonía con los arts. 3 y 14 de la Constitución de la República del Ecuador, art. 55 del COOTAD, la normativa que rige al GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en especial el artículo 3158 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y se enmarca en el principio de cooperación establecido en la parte final del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, y además se adecúa a las competencias del GAD del Municipio de Quito en gestión de riesgos.

Dejó así emitido el informe jurídico en torno a la propuesta de “Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”.

Abg. Santiago Almeida

Asesor Jurídico

SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD